



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS  
CON RESPUESTA ESCRITA

3 de marzo de 1982

Núm. 2.711-II

## CONTESTACION

**Impedimento a los Ayudantes Técnicos Sanitarios a acceder a la Facultad de Medicina.**

**Presentada por don Manuel de Sárraga Gómez.**

### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Sárraga Gómez, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a segundo ciclo de la carrera de Medicina a un determinado Ayudante Técnico Sanitario, publicada en el "BOCG" número 2.711-I, de fecha 13 de enero de 1982.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Manuel de Sárraga Gómez, sobre segundo ciclo de la carrera

de Medicina a un determinado Ayudante Técnico Sanitario, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"A partir de la entrada en vigor de la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, no tiene vigencia el nivel académico de Técnico de Grado Medio anteriormente existente, ya que las Escuelas Técnicas de Grado Medio quedaron integradas en la Universidad como Escuelas Universitarias, al amparo de lo dispuesto por la Disposición transitoria 2.º, 3, de la ley antes citada, siendo el nivel académico que corresponde a los titulados por las mismas, según el artículo 39 de la repetida ley, el de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

La citada Ley General de Educación reconoce el derecho a acceder al segundo ciclo de los estudios universitarios, mediante el cumplimiento de los requisitos que re-

glamentariamente se determinen, a los Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos, titulaciones que, con efectos académicos, en ningún caso corresponden a un Ayudante Técnico Sanitario.

Todos los ejemplos que se citan en la pregunta respecto a titulados que tienen reconocido y reglamentado el acceso al segundo ciclo de los estudios universitarios, se refieren a su acceso como Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos, pero en ningún caso como Técnicos de Grado Medio, nivel académico que, como ya se ha dicho, actualmente no tiene vigencia legal.

En todo caso, y para complementar lo anteriormente expuesto, es de hacer constar el hecho de que, suscitada la cuestión del acceso directo a los ATS al primer curso de los estudios de la Facultad de Medicina, quedó el tema resuelto, en forma negativa, por la Orden Ministerial de 6 de marzo de 1967 ("BOE" del 6 de abril), fundamentada técnicamente en el dictamen emitido al respecto por el Consejo Nacional de Educación, de fecha 17 de febrero de 1967, número 30.068, cuyas consideraciones se recogen en la citada Disposición y que el Ministerio de Educación y Ciencia hizo su-

yas en todos sus extremos, por lo que se estima que, menos aún, debe proceder el reconocimiento de acceso de dichos titulados, al 2.º ciclo de tales estudios.

Por tanto, no hay discriminación de los Ayudantes Técnicos Sanitarios, respecto de los Diplomados Universitarios, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos, por cuanto sus respectivas titulaciones no tienen la misma consideración académica.

No existe, por último, disposición legal alguna que permita fundamentar el derecho de los Ayudantes Técnicos Sanitarios a acceder al segundo ciclo de los estudios de Medicina; y, por tanto, se consideran ajustadas a Derecho todas las Resoluciones administrativas que hayan desestimado la pretensión de un determinado Ayudante Técnico Sanitario, a efectos de acceder al segundo ciclo de la carrera de Medicina."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961